

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho informando que se recibe hoy acción de tutela instaurada por RIGOBERTO BERMUDEZ RUEDA contra la COMISIO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se radica bajo el número 2020-00034-00. Para proveer.

Bucaramanga, 18 de mayo de 2020

RICARDO A. LIZARAZO ALMEIDA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO**

Bucaramanga, dieciocho de mayo de dos mil veinte

Examinado el escrito de tutela, dado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **ADMITASE** la acción interpuesta por **RIGOBERTO BERMUDEZ RUEDA**, dese **TRASLADO** de la misma a las accionadas la **COMISIO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.

Para tal efecto, remítase por correo electrónico el escrito de tutela a las accionadas a fin de que dentro de las 48 horas siguientes al recibido de la comunicación que se le envíe, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, se pronuncie sobre los hechos de la misma y aporte las pruebas que estime necesarias, enviando la respuesta por el correo institucional del Juzgado, en documento adjunto.

Solicítese al accionante que clarifique, de manera sucinta, en qué consiste la vulneración de su derecho fundamental e indique si está inscrito en alguna OPEC, señalando a cuál y remitiendo la constancia.

Durante el trámite de la presente acción se determinará la necesidad de cualquier otra prueba que se estime pertinente para la resolución del caso.

CÚMPLASE.

(firmado el original)
MERCEDES RUEDA NIÑO

Juez